



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RNC: 401036746

Ave. México esq. Leopoldo Navarro,  
Edificio de Oficinas Gubernamentales  
"Juan Pablo Duarte", Piso 12  
Santo Domingo, República Dominicana  
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043  
1-809-200-3297 (sin cargos)

www.map.gob.do

"Año del Fomento de las Exportaciones"  
"Avanzamos para ti"

13 de noviembre 2018

008414

**Sra. Justina Pérez Ureña**  
**Directora, Junta de Distrito Municipal de Jicome**  
**Su Despacho.**

Distinguida Sra. Pérez Ureña:

Cortésmente tenemos a bien remitirle la Resolución aprobatoria de la Estructura Organizativa del Distrito Municipal de Jicome, refrendada por este Ministerio, Producto de los trabajos realizados por el Comité de Análisis Organizacional, integrado por personal de ambos organismos.

Es recomendable que se continúen los esfuerzos, hasta concluir con el Manual de Organización y Funciones, y de Descripción de Cargos para que reflejen la nueva estructura organizativa, y se realicen los cambios correspondientes en nómina.

En el 10mo aniversario de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Atentamente,

*Juan Alberto Gomez Molina*  
*20/11/2018*

  
**Lic. Ramón Ventura Camejo**  
**Ministro de Administración Pública**

Anexo: Resolución aprobatoria

Cc.:  
Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones



RVC/vlp/rv  
DDO

*[Firma]*







## **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE JICOME**

**FUNDADO EL 14 DE MARZO DEL 2001 (829-760-8790)**

Email: [ayuntamientojicome@hotmail.com](mailto:ayuntamientojicome@hotmail.com)

**Resolución Núm. 10-2018, que aprueba la estructura organizativa del Distrito Municipal de Jicome.**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as).

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

**CONSIDERANDO:** Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la sensibilización sobre la importancia que representa gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los (as) ciudadanos (as) de sus respectivas municipalidades, y de disponer de servidores (as) municipales meritorios (as) y estables.

**CONSIDERANDO:** Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como, la protección de los espacios de dominio público.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y las leyes. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.







## **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE JICOME**

**FUNDADO EL 14 DE MARZO DEL 2001 (829-760-8790)**

Email: [ayuntamientojicome@hotmail.com](mailto:ayuntamientojicome@hotmail.com)

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado a una administración pública eficiente y orientada a resultados, que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso mediante

Mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales, fortaleciendo las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los Gobiernos Locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. 21 la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al 1er. Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley Núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.







## **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE JICOME**

**FUNDADO EL 14 DE MARZO DEL 2001 (829-760-8790)**

Email: [ayuntamientojicome@hotmail.com](mailto:ayuntamientojicome@hotmail.com)

**CONSIDERANDO:** Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 en su artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta de la Alcaldía.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Sosua, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Ayuntamiento de Sosua, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Sosua debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio 2015.

**VISTA:** La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm. 247-12.

**VISTA:** La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.







## **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE JICOME**

**FUNDADO EL 14 DE MARZO DEL 2001 (829-760-8790)**

Email: [ayuntamientojicome@hotmail.com](mailto:ayuntamientojicome@hotmail.com)

**VISTA:** La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

**VISTA:** La Resolución Núm. 14-2013 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**VISTA:** La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

**VISTA:** La Carta Iberoamericana de la Función Pública.

**VISTA:** La Declaración de Juan Dolio de 2011, suscrita por las autoridades de El Ministerio de Administración Pública (MAP), la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), la Liga Municipal Dominicana (LMD) y la Asociación Dominicana de Regidores (ASODORE), para la ejecución de manera conjunta del programa de trabajo para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal.

**VISTO:** El Informe Diagnóstico Organizacional del Distrito Municipal de Jicome, elaborado por la Dirección de Diseño Organizacional del Viceministerio de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Administración Pública, y presentado a la Junta de Vocales por la Sra. Directora conjuntamente con personal técnico de dicho Ministerio, que se adjunta y es parte de la presente resolución.

**VISTO:** El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

**VISTO:** El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

**VISTA:** La Ley 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31 párrafo I).







## **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE JICOME**

**FUNDADO EL 14 DE MARZO DEL 2001 (829-760-8790)**

Email: [ayuntamientojicome@hotmail.com](mailto:ayuntamientojicome@hotmail.com)

**La Junta de Vocales del Distrito Municipal de Jicome, en uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de la siguiente manera:**

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba la estructura organizativa y el organigrama presentado por el Sr.(a) Director (a) y consensado con el **Ministerio de Administración Pública**, para el **Distrito Municipal de Jicome**, integrada por las siguientes unidades:

### **UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION:**

Junta de Vocales  
Director (a)  
Subdirector (a)

### **UNIDADES DE APOYO:**

- División Administrativa y Financiera

### **UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

- División de Limpieza y Ornato, con:  
Sección de Equipos y Transporte
- Sección de Desarrollo Social

### **UNIDADES DESCONCENTRADAS:**

- Cuerpo de Bomberos
- Policía Municipal
- Cementerio Municipal

**ARTÍCULO 2:** Se instruye al Área Administrativa y Financiera a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

**DADA** en la Sala Capitular del Honorable **Distrito Municipal de Jicome**, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil diez y ocho (2018), año 174 de la Independencia y 153 de la Restauración.







**AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE JICOME**

**FUNDADO EL 14 DE MARZO DEL 2001 (829-760-8790)**

Email: [ayuntamientojicome@hotmail.com](mailto:ayuntamientojicome@hotmail.com)



**Sr. Eusebio de Jesús Álvarez**

Presidente de la

Junta de Vocales del Distrito Municipal de  
Jicome

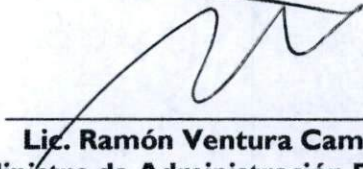


**Sra. Lorena Torres Marte**

Secretaria de la

Junta de Vocales del Distrito Municipal de  
Jicome

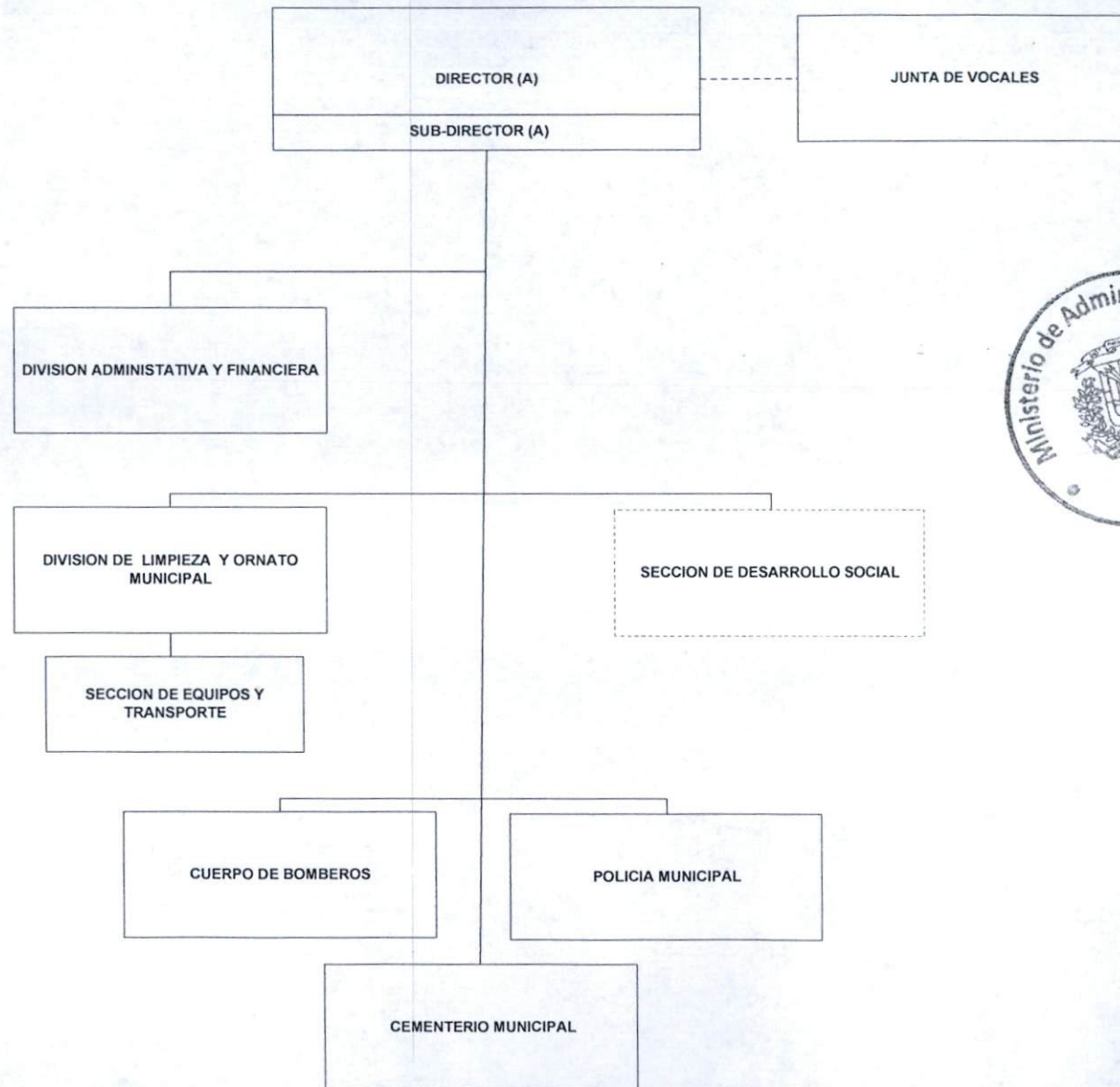
~~Refrendada por:~~

  
**Lic. Ramón Ventura Camejo**  
**Ministro de Administración Pública**





DISTRITO MUNICIPAL DE JICOME  
ORGANIGRAMA



Avanzamos para ti